

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 748-2022-MDM/A

Miraflores 2022, setiembre 28,

## VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro de Trámite Documentario  $N^\circ$  7355-2022-MDM, el Informe Técnico  $N^\circ$  00224-2022-GGCSDCYPRD, el Informe Legal  $N^\circ$  700-2022-GAJ/MDM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

Que, el artículo 16° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "las Municipalidades coordinan con los otros organismos del sector público la mejor prestación de los servicios de interés local".

Que, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo el artículo 2° de la Ley N° 30831 modifica el literal a) del artículo 19° de Ley 29664 en mención, a efecto de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; en ese sentido, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el literal a del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define al proceso de estimación de riego, como: "Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres"; asimismo el numeral 6.3 precisa que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la precitada Ley Nº29664, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la referida Ley y su reglamento.

Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la referida Ley, señalando que: "(...) 11.1. Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. (...) 11.7 Los Presidentes Regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de artículación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y artícularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos".

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento precitado, señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.

Que, la Resolución Ministerial Nº 222-2013-PCM, aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, la misma que tiene por finalidad dotar de pautas a las entidades de los tres niveles de gobierno



mistrita/









Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

conformantes del SINAGERD, las cuales les permitan incorporar en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial de las actividades que eviten la generación de nuevos riesgos en la sociedad, así como de impartir directivas a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7355-2022-MDM, de fecha 03 de agosto del 2022, el Coordinador General de RRD II AREQUIPA-MOQUEGUA ADRA PERU Luis Larico Catacora, Informa que, en el marco del convenio suscrito entre la Municipalidad y el proyecto "Aumento de la resiliencia de las comunidades y los gobiernos locales y regionales ante el peligro volcánico y sísmico" finalizado en la Ciudad de Arequipa, que ejecuta la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERU y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES con el financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID. Remite documentos para la Gestión de Riesgo y Desastres, y así mismo recomienda que los documentos mencionados sean remitidos a la Subgerencia de Gestión de Riesgo del municipio para ser distribuidos al grupo de trabajo de GRD, o Equipo Técnico, a fin de conocer sus responsabilidades y aplicación efectiva y que se encargue a quien corresponda la publicación en la página web de la municipalidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 00224-2022-GGCSDCYPRD, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, comunicó a la Gerencia Municipal que el Coordinador General del RRD II, Arequipa Moquegua ADRA PERU, hizo entrega formal de los documentos de planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres, generado por el proyecto en coordinación con la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo, indicando que el mencionado documento sea aprobado mediante acto Resolutivo y que continúen el trámite al CENEPRED.

Que, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) ante actividad Eruptiva, es un documento técnico que analiza las características físicas, geológicas y geomorfológicas del distrito, para determinar los riesgos existentes ante actividad volcánica y así identificar las medidas estructurales y no estructurales a ejecutar, como medidas de prevención, para mitigar los riesgos encontrados.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, descritos en su informe y teniendo en cuenta la propuesta del PLAN DE TRABAJO "PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PPRRD) ANTE ACTIVIDAD ERUPTIVA DEL VOLCAN MISTI EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2022", presentado por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 700-2022-GAJ/MDM, de fecha 26 de setiembre del 2022, es de la opinión que corresponde mediante Resolución de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobar el plan de trabajo "Prevención y reducción del riesgo de desastres (PPRRD) ante la actividad eruptiva del volcán Misti en el distrito de Miraflores, Arequipa 2022", el mismo que como anexo deberá formar parte de la presente resolución, a fin de cumplir con los objetivos planteados en dicho Plan; precisando que, las actividades programadas dentro del referido plan se efectuarán en cumplimiento de los protocolos sanitarios correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 20°, en el artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 6.2. y 6.3 del artículo 6°, en el artículo 14° de la Ley N° 29664, en los artículos 11° y 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el PLAN DE TRABAJO "PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PPRRD) ANTE ACTIVIDAD ERUPTIVA DEL VOLCÁN MISTI EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2022", en atención a los fundamentos expuesto en el Informe Legal N° 700-2022-GAJ/MDM, de fecha 26 de setiembre del 2022, el cual deberá formar parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se derive la presente resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, a efecto de consolidar los datos del estudio en las bases del sistema de Información Geoespacial para la Gestión del Riesgo de Desastres -SIGRID.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación con la presente resolución, a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

AREQUIPA • PERU

AREQUIPA • PERU

AND DISTRITAL DE MINAFLORES

AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Prof. Martha A. Macedo de Mamani
ALCALDESA

